



Resolución Directoral

N° 0057-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 193-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, el artículo 48 del ROF del MIDAGRI dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personal, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 29 de enero de 2026, resolvió reconocer a favor del ex servidor Artemio Javier Chávez Vidal, el monto de S/ 1,032.42 (MIL TREINTA Y DOS CON 42/100 SOLES), por concepto de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 003-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8FGGBI y el número de documento.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos en el Informe de Visto, y siendo que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde emitir el acto administrativo en el que se rectifique el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH, respecto al importe señalado en dicho artículo, siendo lo correcto “S/ 2,065.37 (Dos Mil Sesenta y Cinco con 37/100 soles)”, suma que se encuentra consignada en la primera página del Informe Liquidatorio N° 003-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 29 de enero de 2026:

DICE:

“Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **Artemio Javier Chávez Vidal** el monto de S/ 1,032.42 (MIL TREINTA Y DOS CON 42/100 SOLES), por concepto de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 003-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a los descuentos de Ley, (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año Fiscal 2026).”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **Artemio Javier Chávez Vidal** el monto de S/ 2,065.37 (DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), por concepto de compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 003-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a los descuentos de Ley, (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año Fiscal 2026).”

Artículo 2.- PRECISAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0035-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 29 de enero de 2026.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución al administrado Artemio Javier Chávez Vidal, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para las acciones correspondientes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8FGGBI y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0057-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 20 de Febrero de 2026

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 56618-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8FGGBI y el número de documento.